



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO (CON EXÁMENES) – PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA – CONVOCATORIA 2019 (SEGUNDA PARTE).

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria, para el Ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2020 por la que establece la suspensión de plazos y las reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionadas por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

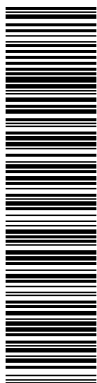
Oído el informe del Secretario General del día de la fecha en el que se expone:

«El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 EDL 2020/6230, supone una legalidad excepcional que desplaza durante el estado de alarma la legalidad ordinaria en vigor, en la medida en que viene a excepcionar, modificar o condicionar durante ese periodo la aplicabilidad de leyes, normas o disposiciones con rango de ley, cuya aplicación puede suspender o desplazar, al tiempo que marca los criterios de la autoridad bajo cuyas órdenes quedan las restantes autoridades autonómicas y locales, entre las que se encuentra el Alcalde del Ayuntamiento consultante.

Ello no empece que, en materia de gestión ordinaria de los servicios, cada Administración conserve las competencias que le otorga la legislación vigente (art. 6), "pudiendo adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente".

La decisión municipal de proseguir la tramitación de este procedimiento, al amparo de la Disp. Adic. 3ª.4 RD 463/202, que permitiría al Alcalde decretar la continuación de este procedimiento por afectar al funcionamiento de los servicios básicos municipales, requiere, no sólo que los aspirantes dispongan de las herramientas precisas para poder ejercer su derecho de participación, esto es, lugar y forma de presentación de las solicitudes en términos de igualdad, sino, sobre todo, que el procedimiento se pueda instruir en las fases que requiere una actuación presencial de aspirantes y tribunal.»

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección para la contratación de varios puestos de trabajo financiados conforme a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, de entre los candidatos preseleccionados y enviados por la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

PUESTOS OFERTADOS:	Nº PUESTOS:	JORNADA:	DURACIÓN:	SALARIO BRUTO:
ORDENANZA	1	100%	6 meses	950,00 €/mes
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	50%	6 meses	898,67 €/mes
TÉCNICO DE DISEÑO EN PÁGINAS WEB	1	50%	6 meses	607,51 €/mes
DINAMIZADOR DE TURISMO	1	50%	6 meses	898,67 €/mes
TOTAL:	4			

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. A la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE:

Generales:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE.
- Los requisitos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, del Programa Empleo de Experiencia.

Específicos:

- Ordenanza: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Agente de Desarrollo Local: Estar en posesión de Titulación Universitaria en Relaciones Laborales, Economía o Administración y Dirección de Empresas, y Máster en Agencias de Empleo y Desarrollo Local o Curso de Gestión y Creación de Empresas. En caso de no encontrar aspirantes que reúnan estas titulaciones anteriormente nombradas, incluidos el Máster o Curso especificado, podrán ser preseleccionados los aspirantes que tan solo posean alguna de las titulaciones universitarias citadas (Relaciones Laborales, Economía o Administración y Dirección de Empresas); o Técnico Superior en Administración y Finanzas con formación en Recursos Humanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

- Técnico en Diseño de Páginas Web: Estar en posesión de Titulación de Técnico o Técnico Superior relacionados con el desarrollo y diseño de páginas web.
- Dinamizador de Turismo: Estar en posesión de titulación universitaria (Licenciatura o Grado) en Historia y Curso de Comisariado de Exposiciones.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

TERCERO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se presentarán ante la Oficina Local del SEXPE en Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas por especialidades, con incorporación de los requisitos señalados. Se solicitarán 10 aspirantes por puesto ofertado.

Con las relaciones nominales remitidas por la Oficina Local del SEXPE, se constituirán listas provisionales de aspirantes preseleccionados por especialidades, concediéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la presentación, de manera telemática, de posibles reclamaciones ante la Oficina Local de SEXPE. El propio Ayuntamiento estará legitimado para presentar reclamación ante el SEXPE si considera que algunos de los aspirantes preseleccionados no cumplen los requisitos establecidos en el art. 14 del Decreto y la Resolución de la Dirección General de Empleo, de 6 de agosto de 2019, para el Programa de Empleo de Experiencia.

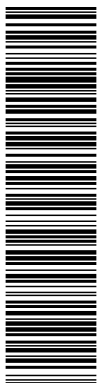
Finalizado el período de reclamaciones, y resueltas las mismas, la Oficina Local del SEXPE remitirá al Ayuntamiento las relaciones definitivas de los aspirantes preseleccionados, que se harán públicas mediante Decreto de la Alcaldía. Este Decreto será publicado en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, e incluirá también la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas, así como la composición de los Tribunales de Selección. No se notificará individualmente a los aspirantes.

CUARTO: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:	Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
Secretario:	Empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/517 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - DECRETO 100/2017 - PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA - CONVOCATORIA 2019 (SEGUNDA PARTE)	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/517
OTROS DATOS Código para validación: 6VU1H-LX5CV-SRZK2 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 13:56 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371039 6VU1H-LX5CV-SRZK2 B49D29F0763B9A9921D1BA9AC32FB9BACC63F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/

Vocales: Tres trabajadores municipales o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

Los componentes del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

QUINTO: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes, que deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por los Tribunales de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Ordenanza: Se realizará una prueba teórica, consistente en la contestación de un examen tipo test sobre las materias que se indican en el Anexo I.

La Comisión valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 16 del Decreto 100/2017, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.
3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

Agente de Desarrollo Local: Se realizará una prueba teórica, consistente en la contestación de un examen tipo test sobre las materias que se indican en el Anexo I.

La Comisión valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 16 del Decreto 100/2017, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.

El documento ha sido firmado por :

1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS

BARROS Firmado 02/06/2020 13:56

2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE

VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 14:00

FIRMADO

02/06/2020 14:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

Técnico en diseño de páginas web: Se realizará una prueba práctica, consistente en la resolución de uno o varios ejercicios relacionados con el puesto ofertado. Las materias sobre las que versarán la prueba prácticas se acompañan como Anexo I.

La Comisión valorará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 16 del Decreto 100/2017, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.
3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

Dinamizador de Turismo: Se realizará una prueba teórica, consistente en la contestación de un examen tipo test sobre las materias que se indican en el Anexo I.

La Comisión valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 16 del Decreto 100/2017, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.
3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

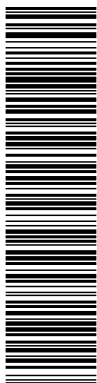
SÉPTIMO: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, los distintos Tribunales de Selección harán públicas las relaciones ordenadas de los que hayan superado las pruebas, según la puntuación obtenida y respetando, en todo caso, el orden de prioridad de Grupos que indica el Decreto 100/2017.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, para que una vez aplicado el procedimiento de selección, mencionado en la Base Sexta, se proceda a la orden de la contratación de los candidatos seleccionados

DOCUMENTO . DECRETO: 2020/517 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - DECRETO 100/2017 - PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA - CONVOCATORIA 2019 (SEGUNDA PARTE)	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/517
OTROS DATOS Código para validación: 6VU1H-LX5CV-SRZK2 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 13:56 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 14:00

ESTADO
FIRMADO
 02/06/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371039 6VU1H-LX5CV-SRZK2 B49D29F0763B9A992D1BA9A32FB9B4ACC69F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

OCTAVO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Los primeros aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta Sanitaria y de un Número de Cuenta Bancaria.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en el proceso selectivo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante que aparezca en el listado definitivo.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir de los mismos, si por cualquier causa se produjera la vacante del aspirante nombrado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista de reserva.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.

QUINTO: INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.

El documento ha sido firmado por :

- 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 13:56
2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 14:00

FIRMADO
02/06/2020 14:00

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ANEXO I:**MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LAS PRUEBAS TEÓRICAS DE:****ORDENANZA:**

- TEMA 1.- FUNCIONES Y TAREAS DE LOS ORDENANZAS Y CONSERJES.
TEMA 2.- DEPÓSITO, ENTREGA, RECOGIDA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y OBJETOS.
TEMA 3.- MANEJO DE MÁQUINAS REPRODUCTIVAS MULTICOPISTAS, FAX, ENCUADERNADORAS Y OTRAS ANÁLOGAS. TRABAJOS DE OFICINA.
TEMA 4.- DESCRIPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE APARATOS ELÉCTRICOS EN EDIFICIOS, PROYECTORES, SISTEMAS DE SONIDO, SISTEMA DE MAGAFONÍA, ETC.
TEMA 5.- NOCIONES BÁSICAS SOBRE SEGURIDAD EN EDIFICIOS. EVALUACIÓN. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
TEMA 6.- CALLEJERO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

AGENTE DE DESARROLLO LOCAL:

- TEMA 1.- TECONCEPTO DE DESARROLLO LOCAL. ANTECEDENTES. SITUACIÓN ACTUAL.
TEMA 2.- ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LAS AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL.
TEMA 3.- PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO JUNTA DE EXTREMADURA.
TEMA 4.- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS.
TEMA 5.- PLAN DE EMPRESA.
TEMA 6.- FINANCIACIÓN EMPRESARIAL.
TEMA 7.- PROGRAMAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A LA EMPRESA. LOCALES, PROVINCIALES, REGIONALES Y NACIONALES.
TEMA 8.- PROGRAMAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO. LOCALES, PROVINCIALES, REGIONALES Y NACIONALES.
TEMA 9.- LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SUBVENCIONES: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS. CONCESIÓN DIRECTA.
TEMA 10.- SUBVENCIONES: CONCURRENCIA COMPETITIVA: BASES REGULADORAS, CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.
TEMA 11.- SUBVENCIONES: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS. CAUSAS DE MINORACIÓN Y REVOCACIÓN. REINTEGRO.
TEMA 12.- SUBVENCIONES. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES. LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.
TEMA 13.- LA PROMOCIÓN COMERCIAL A NIVEL LOCAL. PROCESOS.
TEMA 14.- NUEVAS TECNOLOGÍAS Y BUSCA ACTIVA DE EMPLEO.
TEMA 15.- ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO. CONCEPTO. ELEMENTOS BÁSICOS. EVOLUCIÓN.
TEMA 16.- LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. LAS ESCUELAS PROFESIONALES EN EXTREMADURA. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/517 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - DECRETO 100/2017 - PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA - CONVOCATORIA 2019 (SEGUNDA PARTE)	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/517
OTROS DATOS Código para validación: 6VU1H-LX5CV-SRZK2 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 13:56 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2020 14:00



TEMA 17.- RECURSOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO. ESPACIOS COWORKING Y LOS VIVEROS DE EMPRESA.
TEMA 18.- EL CERTIFICADO DIGITAL Y LA FIRMA ELECTRÓNICA. DEFINICIÓN Y UTILIDADES. TIPOS DE CERTIFICADOS Y SU OBTENCIÓN.
TEMA 19.- OFICINAS VIRTUALES.

DINAMIZADOR DE TURISMO:

TEMA 1.- HISTORIA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS EN EL SIGLO XVI.
TEMA 2.- HISTORIA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS EN EL SIGLO XVII.
TEMA 3.- HISTORIA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS EN EL SIGLO XVIII.
TEMA 4.- HISTORIA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS EN EL SIGLO XIX.
TEMA 5.- HISTORIA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS DEL SIGLO XX HASTA LA ACTUALIDAD.
TEMA 6.- PROYECTO MUSEÍSTICO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (MUVI).

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LAS PRUEBAS PRÁCTICAS DE:

TÉCNICO EN DISEÑO DE PÁGINAS WEB:

1. EXPERIENCIA EN JOOMLA
2. EXPERIENCIA EN CMS: JOOMLA, DRUPAL, WORDPRESS...
3. EXPERIENCIA EN VIRTUEMART, PRESTASHOP, ECOMMERCE...
4. CONOCIMIENTOS EN BASE DE DATOS MYSQL, PHP Y APACHE.
5. PROGRAMACIÓN HTML 5 Y CSS3
6. EXPERIENCIA EN DISEÑO WEB CONOCIMIENTOS DE DISEÑO GRÁFICO: PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR, INDESIGN...
7. CONOCIMIENTO EDICIÓN AUDIOVISUAL: PREMIERE, FINAL CUT, AFTER EFFECTS...

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371039 6VU1H-LX5CV-SRZK2 B49D29F0763B9A992D1BA9AC32FB9B4ACC69F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>